

# Reposición en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo y contestación de la demanda. Personal proceso ejecutivo 11001400307220220163400

Andrés Felipe Duarte Cobos <andresf.duarte@gmail.com>

Vie 30/06/2023 1:12 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: legal@pibox.app <legal@pibox.app>; notificacionesnm@gmail.com  
<notificacionesnm@gmail.com>; linarojas@formatucuerpo.com <linarojas@formatucuerpo.com>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso reposición mandamiento. Rad. 2022-01634.pdf; Contestación de la demanda, Rad. 2022-01634.pdf; PRUEBAS DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE GRUPO ASTHEC SA.pdf; Certificado de establecimiento de comercio de PIBOX COLOMBIA.pdf;

Buenas tardes,

Mediante la presente, actuando como apoderado judicial de GRUPO ASTHEC SA, identificado con el Nit. 900.231.475-0, mediante la presente procedemos a radicar recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo y contestación de la demanda en el proceso ejecutivo indicado en el asunto en contra de **GRUPO ASTHEC SA**.

Atentamente,

**Andrés Felipe Duarte Cobos**  
Abogado Especializado en Derecho  
Procesal  
Servicios en Derecho Privado, Laboral y  
Asesor Empresarial

3112119215  
andresf.duarte@gmail.com  
Carrera 67 #57V-09 Sur, Torre 5 Apto 140 de  
Bogotá D.C.

El mié, 28 jun 2023 a la(s) 14:37, Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
([cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS**

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

# ACTA NOTIFICACIÓN

REFERENCIA: 110014003072-20220163400

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizada por el secretario del Despacho, se tiene por notificada a doctor@ ANDRES FELIPE DUARTE COBOS como apoderado de la entidad demandada GRUPO ASTHEC S.A, de conformidad al poder allegado. a quien se le pone en conocimiento el contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2023.

Se remite el link del expediente (termino de visualización 10 días)   
[11001400307220220163400](https://11001400307220220163400)

advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) DÍAS para allegar por este medio la respectiva contestación de la demanda.

Cordialmente,

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CRA 10 #14-33 Piso 13  
Edificio Hernando Morales  
teléfono 3410177  
Email: [cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
S.T

---

**De:** Andrés Felipe Duarte Cobos <[andresf.duarte@gmail.com](mailto:andresf.duarte@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 27 de junio de 2023 12:16 p. m.

**Para:** Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Notificación Personal proceso ejecutivo 11001400307220220163400

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial GRUPO ASTHEC SA, demandada en el proceso, mediante la presente me notifico de la demanda en el proceso ejecutivo 11001400307220220163400. Para los efectos legales, adjunto el poder otorgado por la sociedad comercial en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Solicito la colaboración del despacho para acompañar el link de acceso al expediente.

Atentamente,

**Andrés Felipe Duarte Cobos**  
Abogado Especializado en Derecho  
Procesal  
Servicios en Derecho Privado, Laboral y  
Asesor Empresarial

**3112119215**  
[andresf.duarte@gmail.com](mailto:andresf.duarte@gmail.com)  
Carrera 67 #57V-09 Sur, Torre 5 Apto 140 de  
Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 13:03:46

Recibo No. AB23352262

Valor: \$ 3,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23352262384D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO**

Nombre: PIBOX BOGOTA  
Matrícula No. 03625050  
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2023  
Activos Vinculados: \$ 5.223.000

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Ak 86 #55A 75, St 1 Bg 20 Cc Nuestro Bogota  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: ganduquia@pibox.app  
Teléfono comercial 1: 3160269657  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5320  
Actividad secundaria Código CIIU: 6311  
Otras actividades Código CIIU: 6202, 7730

**PROPIETARIO (S)**

Nombre: DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S.  
Nit: 901381198 1 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Matrícula No.: 03237423  
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2020  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 13:03:46

Recibo No. AB23352262

Valor: \$ 3,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23352262384D1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 13:03:46**

Recibo No. AB23352262

Valor: \$ 3,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23352262384D1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

## RV: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Andres Duarte &lt;juridico@formatucuerpo.com&gt;

Jue 29/06/2023 11:47

Para: Andrés Felipe Duarte Cobos &lt;andresf.duarte@gmail.com&gt;

Buenas tardes,

Remito las pruebas documentales del pago de las facturas B2B3525 y B2B3561.

Atentamente,



**ANDRÉS DUARTE COBOS**  
Abogado Especializado  
Grupo Asthec S.A – Form Tu Cuerpo®

Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá-Colombia  
(57+1) 311 211 9215  
www.formatucuerpo.com



ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE Y SI ES REALMENTE NECESARIO

**AVISO CONFIDENCIAL:** Este mensaje, incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. La violación de este aviso podría ser ilegal.

**CONFIDENTIAL NOTICE:** this message, including any attachments, contains confidential information intended for a specific individual and purpose and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited. Violation of this notice may be unlawful.

---

**De:** Alejandra Cardenas <coordinacioncontable@formatucuerpo.com>

**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2023 10:31 a. m.

**Para:** Andres Duarte <juridico@formatucuerpo.com>; Edith Arias <direccionlogistica@formatucuerpo.com>

**Asunto:** RV: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Cordial Saludo

Andrés Envío correo soportes Pibox en el cual relaciono soporte de pago facturas relacionadas.

Cordialmente;



**ALEJAN**  
Coordinadora  
Grupo Asthe

## ANTES DE IMPRIMIR

**AVISO CONFIDENCIAL:** Este mensaje, incluye información de una persona o compañía a la cual está dirigida. La divulgación, difusión, distribución, copia o toma de cualquier parte de este mensaje estrictamente prohibida.

**CONFIDENTIAL NOTICE:** this message, includes information of a person or company to which it is directed. The disclosure, diffusion, distribution, copy or taking of any part of this message is strictly prohibited. Violation of this notice may result in legal action.

---

De: Carolina Rodríguez <[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 10:20

Para: Alejandra Cardenas <[coordinacioncontable@formatucuerpo.com](mailto:coordinacioncontable@formatucuerpo.com)>

Asunto: RV: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Buenos días,

Adjunto para tu información,



**CAROLI**  
Departa  
Grupo Ast

## ANTES DE IMPRIMIR

**AVISO CONFIDENCIAL:** Este mensaje, incluye información que puede ser confidencial, dirigida a una persona o compañía a la cual está dirigida. La divulgación, difusión, distribución, copia o toma de cualquier información contenida en este mensaje es estrictamente prohibida.

**CONFIDENTIAL NOTICE:** this message, includes information that may be confidential, directed to a person or company to which it is directed. The disclosure, dissemination, distribution, copying or taking of any information contained in this message is strictly prohibited. Violation of this notice may result in legal action.

---

De: Carolina Rodríguez <[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 9:21

Para: cobranzas pibox <[cobranzas@pibox.app](mailto:cobranzas@pibox.app)>

Cc: Laura Narvaez <[gestioncartera@pibox.app](mailto:gestioncartera@pibox.app)>

Asunto: RE: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Buenos días,

Es el soporte del pago de las facturas que mencionan están pendientes de pago en el primer correo del hilo de estos mensajes.



**CAROLINA RODRÍGUEZ**  
 Departamento de Tesorería  
 Grupo Asthec S.A – Forma Tu Cuerpo®

Diagonal 79C # 71B – 49, Piso 3,  
 Bogotá D.C. – Colombia  
 (57+1) 318 717 1486  
 www.formatucuerpo.com



**ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE Y SI ES REALMENTE NECESARIO**

**AVISO CONFIDENCIAL:** Este mensaje, incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. La violación de este aviso podría ser ilegal.

**CONFIDENTIAL NOTICE:** this message, including any attachments, contains confidential information intended for a specific individual and purpose and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited. Violation of this notice may be unlawful.

**De:** cobranzas pibox <[cboranzas@pibox.app](mailto:cboranzas@pibox.app)>

**Enviado:** viernes, 12 de mayo de 2023 7:50

**Para:** Carolina Rodríguez <[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>

**Cc:** Maria Paula Ruiz Martinez <[logistica@formatucuerpo.com](mailto:logistica@formatucuerpo.com)>; Andres Duarte <[juridico@formatucuerpo.com](mailto:juridico@formatucuerpo.com)>; Edith Arias <[direccionlogistica@formatucuerpo.com](mailto:direccionlogistica@formatucuerpo.com)>; [jsalascontadora@gmail.com](mailto:jsalascontadora@gmail.com) <[jsalascontadora@gmail.com](mailto:jsalascontadora@gmail.com)>; Laura Narvaez <[gestioncartera@pibox.app](mailto:gestioncartera@pibox.app)>

**Asunto:** Re: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Buenos días

Por favor nos pueden validar a que se debe este pago que se evidencia en el soporte enviado anteriormente por ustedes :

GRUPO ASTHEC SA		COMPROBANTE DE EGRESO		1242	
Nit 900231475					
BENEFICIARIO					
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS					
NIT		POR CONCEPTO DE			
901381198 1		PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561			
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
CL 138 75 T04 AP404		Bogotá D.C			
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		ELABORADO POR	
Jueves, 26 de mayo de 2022		26-may -22		NAYIDA ALEJANDRA CARDENAS GAVIRI	
				CHEQUE No.	
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO	
11100501	PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	0	2.740.981	
22050501	PAGO B2B 3561 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3561 SE22 539	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	502.540	0	
22050501	PAGO B2B 3525 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3525 SE22 538	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	2.115.457	0	
23350595	PAGO Reclamo pibox facturas febrero 18 reintegro mayor valor 11-03-2022 2022 485	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	122.984	0	

Quedamos atentas a su respuesta.

Cordialmente,



**Gisell Poveda**

Gestión Cobranzas

Área Financiera  
 Bogotá - Colombia



Paga tus facturas por [Pipay Aquí](#)

El mar, 7 mar 2023 a las 13:09, Alejandra Cárdenas (<[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>) escribió:

Cordial Saludo

Informo que las facturas relacionadas líneas abajo fueron pagas el día 24 de mayo del 2022 por diferencia en bancos el pago debió entrar de 24 a 48 horas después envió soporte de pago y comprobante de egreso en el cual se relacionan facturas pagas.

éxito	DIGITAL PLATFORMS	NI 901381198	Bancolombia	Cuenta Ahorros	19100000289	\$2.740.981,00	25243647	FRA 3561-3525	9002
-------	-------------------	--------------	-------------	----------------	-------------	----------------	----------	---------------	------

**GRUPO ASTHEC SA**

Nit 900231475

COMPROBANTE DE EGRESO 1242

BENEFICIARIO				
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS				
NIT			POR CONCEPTO DE	
901381198 1			PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
CL 138 75 75 TO4 AP404	Bogota D.C			
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		CHEQUE No.
jueves, 26 de mayo de 2022		26-may.-22		YAIDA ALEJANDRA CARDENAS GAVIRI
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	0	2.740.981
22050501	PAGO B2B 3561 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3561 SE22 539	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	502.540	0
22050501	PAGO B2B 3525 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3525 SE22 538	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	2.115.457	0
23350595	PAGO Reclamo pibox facturas febrero 18 reintegro mayor valor 11-03-2022 2022 685	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	122.984	0
<b>Valor en Letras</b>			<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>2.740.981</b>
DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
REVISADO POR				
APROBADO POR			CC/NIT	

Cordialmente;



**YAIDA ALEJANDRA CÁRDENAS**  
 Coordinadora de Cartera y tesorería  
 Grupo Asthec S.A – Forma Tu Cuerpo®

Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá-Colombia  
 (+57) 318 717 1486  
 www.formatucuerpo.com



**ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE Y SI ES REALMENTE NECESARIO**

**AVISO CONFIDENCIAL:** Este mensaje, incluyendo cualquier anexo, contiene información confidencial y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Si se divulga, difunde, distribuye, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. La violación de este aviso podría ser ilegal.

**CONFIDENTIAL NOTICE:** this message, including any attachments, contains confidential information intended for a specific individual and purpose and is not to be distributed outside the intended recipient. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying or distribution of this message, or the taking of any action based on its contents, is strictly prohibited. Violation of this notice may be unlawful.

De: cobranzas pibox <[cobranzas@pibox.app](mailto:cobranzas@pibox.app)>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 10:30

Para: Alejandra Cárdenas <[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>; María Paula Ruiz Martínez <[logistica@formatucuerpo.com](mailto:logistica@formatucuerpo.com)>; Andres Duarte <[juridico@formatucuerpo.com](mailto:juridico@formatucuerpo.com)>; Edith Arias <[direccionlogistica@formatucuerpo.com](mailto:direccionlogistica@formatucuerpo.com)>; [jsalascontadora@gmail.com](mailto:jsalascontadora@gmail.com) <[jsalascontadora@gmail.com](mailto:jsalascontadora@gmail.com)>; Laura Narvaez <[gestioncartera@pibox.app](mailto:gestioncartera@pibox.app)>

Asunto: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Buenas tardes,

Reciba un cordial saludo de parte del departamento de cartera de DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA.

Usted cuenta con una(s) factura(s) en mora por más de 60 días con nuestra compañía, lo cual puede acarrear la suspensión del servicio de PIBOX.

Adicionalmente, nos permitimos recordarle que las facturas por medio de las cuales se contrataron los servicios de PIBOX son Títulos Valores que pueden ser exigibles ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria, por lo tanto, en caso de abstenerse de realizar el pago de sus obligaciones contenidas en dichos Títulos Valores, nuestra compañía procederá a iniciar las acciones legales para recuperar el monto adeudado por usted.

A continuación, relacionamos el estado de su cartera a la fecha con nuestra compañía:

CLIENTE	N FACTUR.	FECHA DE FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR FV
GRUPO ASTHEC SA	B2B3525	17/2/2022	17/3/2022	\$ 2,115,457
GRUPO ASTHEC SA	B2B3561	18/2/2022	18/3/2022	\$ 502,540
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,617,997</b>

Agradecemos nos confirme por este medio una fecha estimada de pago de las facturas relacionadas con el fin de evitar la suspensión del servicio e iniciar acciones legales en su contra, si ya realizó el pago hacer caso omiso a este correo.

En caso de no ser el funcionario a cargo de esta responsabilidad, solicitamos por favor remitir este correo al área o persona encargada de contabilidad y/o tesorería.

*Adjunto certificación bancaria de Digital Platforms Colombia para el pago de las facturas.*

Cordial saludo,



**Gisell Poveda**

Gestión Cobranzas



Área Financiera



Bogotá - Colombia



Paga tus facturas por [Pipay Aquí](#)



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de 2023.

Señores:

**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CRA 10 #14-33 Piso 13

Edificio Hernando Morales

teléfono 3410177

Email: [cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

---

**REF.: Contestación de la demanda.**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**RADICADO: 11001400307220220163400**

---

**ANDRÉS FELIPE DUARTE COBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016050004 de Bogotá D.C., identificado con la tarjeta profesional 260.120 del C.S. de la J., residente en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial reconocido por el despacho, de la sociedad comercial GRUPO ASTHEC SA, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 900.231.475-0 de Bogotá D.C., mediante la presente procedo a presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** incoada por **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** identificada con el Nit. 901.381.198-1, en el proceso ejecutivo de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes supuestos de hecho y de derecho:

#### I. MANIFESTACIONES FRENTE A LOS HECHOS

**Frente al hecho PRIMERO:** Es parcialmente cierto, pues si bien se recibió la correspondiente factura, mi poderdante sí les respondió al demandado desde el pasado 24 de mayo de 2023.

**Frente al hecho SEGUNDO:** No es cierto, como se observará, mi poderdante sí realizó el correspondiente pago.

**Frente al hecho TERCERO:** Es cierto.

**Frente al hecho CUARTO:** Es parcialmente cierto, pues si bien se recibió la correspondiente factura, mi poderdante sí les respondió al demandado desde el pasado 24 de mayo de 2023.

**Frente al hecho QUINTO:** No es cierto, como se observará, mi poderdante sí realizó el correspondiente pago de la totalidad del valor de la factura.



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Frente al hecho SEXTO: Es cierto.

Frente al hecho SÉPTIMO: No es cierto, como se argumentó en el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento ejecutivo, las dos facturas incumplen con varios requisitos de la factura de venta.

## II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

### 2.1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mediante el comprobante de pago que se observa en la captura de pantalla que se acompaña a continuación, se pagó la totalidad de las obligaciones indicadas en las facturas B2B3525 y B2B3561, y a la fecha de radicación de la demanda ya no había ningún saldo pendiente con el acreedor:

éxito	DIGITAL PLATFORMS	NI 901381198	Bancolombia	Cuenta Ahorros	19100000289	\$2.740.981,00	25243647	FRA 3561-3525	9002314750	-1242
-------	-------------------	--------------	-------------	----------------	-------------	----------------	----------	---------------	------------	-------

Como se observa en la captura de pantalla anterior, se evidencia el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561 en la cuenta bancaria indicada en las correspondientes facturas allegadas por el Demandante como títulos valores para su cobro, a continuación, se observa los apartes en donde se indica el número de cuenta en Bancolombia en donde se debe efectuar el pago y que coincide con el número de cuenta indicado en el soporte de pago adjunto:

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No.19100000289 BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS		
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según el Código de Comercio Art.774. Y se considera irrevocablemente aceptada dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción. Art. 86 Ley 1676 de 2013. OBSERVACIONES: Uso de plataforma para conexión prestadores de servicios de mensajería Enero 2022	<b>SUBTOTAL</b>	2.226.000,00
	<b>IVA</b>	0,00
	<b>ANTICIPO</b>	0,00
	<b>TOTAL</b>	2.226.000,00
	<b>(-) RTE FTE</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>(-) ICA</b>	
	<b>VALOR TOTAL</b>	

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No.19100000289 BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS		
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según el Código de Comercio Art.774. Y se considera irrevocablemente aceptada dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción. Art. 86 Ley 1676 de 2013. OBSERVACIONES: Uso de plataforma para conexión prestadores de servicios de mensajería Enero 2022	<b>SUBTOTAL</b>	528.800,00
	<b>IVA</b>	0,00
	<b>ANTICIPO</b>	0,00
	<b>TOTAL</b>	528.800,00
	<b>(-) RTE FTE</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>(-) ICA</b>	
	<b>VALOR TOTAL</b>	



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

(57+1) 743 4566



www.formatucuerpo.com



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Adicionalmente, mi poderdante procedió a generar el comprobante de egreso 1242 del 26 de mayo de 2022, el cual fue incluido en la información exógena presentada por GRUPO ASTHEC SA ante la DIAN, en la que se observa el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561, a continuación, se observa el mencionado comprobante:

**GRUPO ASTHEC SA**

**Nit 900231475**

**COMPROBANTE DE EGRESO**

**1242**

<b>BENEFICIARIO</b>				
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS				
<b>NIT</b>			<b>POR CONCEPTO DE</b>	
901381198 1			PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	
<b>DIRECCION</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>TELEFONO</b>		
CL 138 75 75 TO4 AP404	Bogota D.C			
<b>FECHA DOCUMENTO</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>ELABORADO POR</b>	<b>CHEQUE No.</b>	
jueves, 26 de mayo de 2022	26-may.-22	YAIDA ALEJANDRA CARDENAS GAVIRI		
<b>CODIGO CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TERCERO</b>	<b>DEBITO</b>	<b>CREDITO</b>
11100501	PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	0	2.740.981
22050501	PAGO B2B 3561 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3561 SE22 539	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	502.540	0
22050501	PAGO B2B 3525 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3525 SE22 538	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	2.115.457	0
23350595	PAGO Reclamo pibox facturas febrero 18 reintegro mayor valor 11-03-2022 2022 685	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	122.984	0
<b>Valor en Letras</b>		<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>2.740.981</b>	<b>2.740.981</b>
DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
REVISADO POR				
APROBADO POR		CC/NIT		



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

(57+1) 743 4566

www.formatucuerpo.com

Forma Tu Cuerpo Fajas

@FajasFormaTuCuerpo

Forma Tu Cuerpo/FTC

@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT 900.231.475-0

Mi poderdante se comunicó con la oficina de gestión de cobranza de la demandante, con el fin de corroborar que el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561 se había realizado en su totalidad desde el pasado veintiséis (26) de mayo de 2022, tal y como se observa en los soportes de correo electrónico que a continuación se observan y que serán anexados a la presente contestación:

RV: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA



Alejandra Cardenas  
Para  Andres Duarte;  Edith Arias

Responder

Mensaje reenviado el 29/06/2023 11:47 a. m..  
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De: cobranzas pibox <[cobranzas@pibox.app](mailto:cobranzas@pibox.app)>  
Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 7:50  
Para: Carolina Rodríguez <[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>  
Cc: Maria Paula Ruiz Martinez <[logistica@formatucuerpo.com](mailto:logistica@formatucuerpo.com)>; Andres Duarte <[juridico@formatucuerpo.com](mailto:juridico@formatucuerpo.com)>; Edith Arias <[direccionlogistica@formatucuerpo.com](mailto:direccionlogistica@formatucuerpo.com)>; [jsalascontadora@gmail.com](mailto:jsalascontadora@gmail.com)>; Laura Narvaez <[gestioncartera@pibox.app](mailto:gestioncartera@pibox.app)>  
Asunto: Re: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Buenos días

Por favor nos pueden validar a que se debe este pago que se evidencia en el soporte enviado anteriormente por ustedes :

GRUPO ASTHEC SA		COMPROBANTE DE EGRESO	1242
NIT 900231475			
BENEFICIARIO			
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS			
NIT		POR CONCEPTO DE	
901381198 1		PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	
DIRECCION		CIUDAD TELEFONO	
CL 138 75 75 T04 AP404		Bogota D.C	
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO	
jueves, 26 de mayo de 2022		26-may-22	
ELABORADO POR		CHEQUE No.	
YAIDA ALEJANDRA CARDENAS GAVIRI			
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO CREDITO
11100501	PAGO B2B 3525/PAGO B2B 3561	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	0 2.740.981
22050501	PAGO B2B 3561 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3561 SE22 539	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	502.540 0
22050501	PAGO B2B 3525 Servicio de transporte de mercancías y mensajería 3525 SE22 538	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	2.115.457 0

RV: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA



Alejandra Cardenas  
Para  Andres Duarte;  Edith Arias

Responder

Mensaje reenviado el 29/06/2023 11:47 a. m..  
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

2330595	PAGO Rectamo pibox facturas febrero 18 reintegro mayor valor 11-03-2022 2022	DIGITAL PLATFORMS COLOMBI	122.884	0
---------	--	---------------------------	---------	---

Quedamos atentas a su respuesta.

Cordialmente,



Gisell Poveda  
Gestión Cobranzas

Área Financiera  
Bogotá - Colombia



Paga tus facturas por [Pipay Aquí](#)



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

(57+1) 743 4566

[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)

Forma Tu Cuerpo Fajas

@FajasFormaTuCuerpo

Forma Tu Cuerpo/FTC

@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Como se evidencia, el área de cobranzas de **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** que se identifican comercialmente como PIBOX, recibieron el correo electrónico en el que se les informa sobre el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561, he incluso solicitaron información sobre el pago adicional que se observa en el comprobante de pago que antecede, por tal motivo, no hay manera de indicar que el demandante no conociera que en efecto las facturas fueron debidamente pagadas, y por tanto, se está generando un perjuicio para mi poderdante, pues el señor Juez aceptó proceder con el embargo y las demás acciones contempladas en la Ley para el cobro sobre una obligación que ya se encuentra saldada.

En consecuencia, solicito al señor Juez, proceder con la finalización del proceso por pago total de la obligación, y sancionar al demandante **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** con todas las penalidades que establece la Ley y que serán detalladas más adelante.

## 2.2. COBRO DE LO NO DEBIDO Y MALA FE.

Lo primero que se debe observar es que **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** es la sociedad comercial propietaria del establecimiento de comercio **PIBOX BOGOTÁ**, y es por el nombre del establecimiento de comercio, mediante el cual los funcionarios del demandante se identifican, tal y como se puede observar en el certificado de establecimiento de comercio emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá a la fecha de radicación de la presente contestación, que se aporta como prueba anexa.

PIBOX BOGOTÁ corresponde a un servicio de mensajería usado por mi poderdante para el transporte de mercancías en la ciudad de Bogotá y en municipios aledaños. Mi poderdante es una empresa productora, comercializadora y distribuidora de fajas y prendas de control; muchos de sus clientes requieren de una entrega a domicilio de los productos que compran, por tanto, mi poderdante suscribió un contrato de acuerdo comercial con **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** con el fin de que esta última, a través de su establecimiento de comercio **PIBOX BOGOTÁ** prestara sus servicios logísticos con el fin de garantizar estos transportes.

El valor del contrato correspondió al total de los pedidos transportados en el mes, los cuales se facturaban al finalizar el mismo.

Las facturas B2B3525 y B2B3561 corresponden a servicios de transporte de mercancías prestados por **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** a través de su establecimiento de comercio **PIBOX BOGOTÁ** en los meses de enero y febrero de dos mil veintitrés (2023).



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Como se observa en los argumentos y las pruebas que se adjuntaron en el texto anterior, la factura fue totalmente cancelada y pagada el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través de un pagado por transferencia Bancaria a la cuenta de Bancolombia señalada en las correspondientes facturas, por un valor total **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVICIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$ 2.740.981 M/Cte.)**, que corresponde al valor de las dos facturas, con los correspondientes descuentos de la retención en la fuente.

La demanda de este proceso judicial fue radicada por **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** el pasado veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), es decir, un poco más de seis (06) meses después de que fueron pagadas las correspondientes facturas. Por tal motivo, es evidente que por error o por dolo, la parte demandante instauró un proceso ejecutivo sobre dos facturas que ya se habían cancelado, como lo demuestran los soportes de pago adjuntos y el comprobante de egreso 1242 que fue entregado por mi poderdante a la DIAN; y más que ello, solicitó medidas cautelares que conllevaron el embargo de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000 M/Cte.) en cada una de las cuentas bancarias de mi poderdante que corresponde a las siguientes:

BANCOLOMBIA.  
BANCO CAJA SOCIAL.  
DAVIVIENDA.

Mi poderdante es una sociedad comercial que otorga empleos directos mediante contratos laborales a ciento siete (107) personas, y los dineros depositados en dichas cuentas se emplean tanto para el pago de salarios, prestaciones y seguridad sociales, seguridad social, proveedores, arriendos, compra de materias primas, impuestos y declaraciones ante la DIAN.

Por tanto, el embargo de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000 M/CTE.)** efectuada por el despacho a solicitud del demandante, para garantizar el pago de dos facturas por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$ 2.754.800 M/Cte.)** que como se probó, se encuentra pagada totalmente, impactó fuertemente en la capacidad de mi poderdante para asumir todas las obligaciones antes mencionadas, y dentro de los primeros diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), la sociedad demandada debe asumir el pago de la declaración de renta, lo cual difícilmente podrá realizar si se mantiene el embargo en mención.



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Ahora bien, frente a la pregunta si esta situación de cobrar unas facturas que ya habían sido pagadas por mi poderdante ocurrió por error o dolo del demandante, está claro que esto corresponde a una acción con dolo y malintencionada de la parte demandante para afectar a mi poderdante, y que debe conllevar las penalidades que correspondan y que dispone la Ley. Esto se afirma puesto que la funcionaria **GISELL POVEDA** de **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** solicitó al área de contabilidad de GRUPO ASTHEC SA información sobre la cancelación de las facturas que a continuación se observan:

CLIENTE	N FACTUR.	FECHA DE FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR FV
GRUPO ASTHEC SA	B2B3525	17/2/2022	17/3/2022	\$ 2,115,457
GRUPO ASTHEC SA	B2B3561	18/2/2022	18/3/2022	\$ 502,540
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,617,997</b>

Que como es evidente, corresponde a las facturas presentadas por la parte demandante en este proceso ejecutivo; a continuación, se observa el correo electrónico remitido por la funcionaria de **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** a mi poderdante:

RV: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Alejandra Cardenas  
Para Andres Duarte; Edith Arias  
martes 27/06/2023 10:31 a. m.

Mensaje reenviado el 29/06/2023 11:47 a. m.  
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De: cobranzas pibox <cobranzas@pibox.app>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 10:30

Para: Alejandra Cárdenas <tesoreria@formatucuerpo.com>; Maria Paula Ruiz Martinez <logistica@formatucuerpo.com>;

Andres Duarte <juridico@formatucuerpo.com>; Edith Arias <direccionlogistica@formatucuerpo.com>;

jsalascontadora@gmail.com <jsalascontadora@gmail.com>; Laura Narvaez <gestioncartera@pibox.app>

Asunto: FACTURAS PENDIENTES POR PAGAR GRUPO ASTHEC SA

Buenas tardes,

Reciba un cordial saludo de parte del departamento de cartera de DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA.

Usted cuenta con una(s) factura(s) en mora por más de 60 días con nuestra compañía, lo cual puede acarrear la suspensión del servicio de PIBOX.

Adicionalmente, nos permitimos recordarle que las facturas por medio de las cuales se contrataron los servicios de PIBOX son Títulos Valores que pueden ser exigibles ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria, por lo tanto, en caso de abstenerse de realizar el pago de sus obligaciones contenidas en dichos Títulos Valores, nuestra compañía procederá a iniciar las acciones legales para recuperar el monto adeudado por usted.

A continuación, relacionamos el estado de su cartera a la fecha con nuestra compañía:

CLIENTE	N FACTUR.	FECHA DE FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR FV
GRUPO ASTHEC SA	B2B3525	17/2/2022	17/3/2022	\$ 2,115,457
GRUPO ASTHEC SA	B2B3561	18/2/2022	18/3/2022	\$ 502,540
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,617,997</b>

Agradecemos nos confirme por este medio una fecha estimada de pago de las facturas relacionadas con el fin de evitar la suspensión del servicio e iniciar acciones legales en su contra, si ya realizó el pago hacer caso omiso a este correo.

En caso de no ser el funcionario a cargo de esta responsabilidad, solicitamos por favor remitir este correo al área o persona encargada de contabilidad y/o tesorería.

Adjunto certificación bancaria de Digital Platforms Colombia para el pago de las facturas.

Cordial saludo,



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

(57+1) 743 4566



www.formatucuerpo.com

Forma Tu Cuerpo Fajas

@FajasFormaTuCuerpo

Forma Tu Cuerpo/FTC

@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Cordial saludo,



**Gisell Poveda**

Gestión Cobranzas

Área Financiera

Bogotá - Colombia



Paga tus facturas por [Pipay Aquí](#)

Frente al requerimiento de la colaboradora de la parte demandante, el área de cartera de mi poderdante le respondió el día siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) de la siguiente manera:

El mar, 7 mar 2023 a las 13:09, Alejandra Cárdenas (<[tesoreria@formatucuerpo.com](mailto:tesoreria@formatucuerpo.com)>) escribió:

Cordial Saludo

Informo que las facturas relacionadas líneas abajo fueron pagas el día 24 de mayo del 2022 por diferencia en bancos el pago debió entrar de 24 a 48 horas después envío soporte de pago y comprobante de egreso en el cual se relacionan facturas pagas.

éxito	DIGITAL PLATFORMS	NI 901381198	Bancolombia	Cuenta Ahorros	19100000289	\$2.740.981,00	25243647	FRA 3561-3525	9002314750	-1242
-------	-------------------	--------------	-------------	----------------	-------------	----------------	----------	---------------	------------	-------

Sin embargo, pese a la respuesta por parte del área de contabilidad de mi poderdante, en donde se remitía el comprobante de pago del **BANCO CAJA SOCIAL** y el comprobante de egreso remitido a la DIAN, la empresa demandante decidió seguir adelante con el proceso hasta que BANCOLOMBIA, mediante un mensaje del pasado veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), informó que había procedido con un embargo de **ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000 M/Cte.)**, por solicitud del despacho en este proceso ejecutivo; en consecuencia, pese a haber transcurrido un tiempo considerable entre el pago y el embargo, he incluso entre la respuesta por parte de mi poderdante a la empresa demandante en donde se confirmó que el pago se había realizado desde el pasado **veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Sin embargo, los demandantes han decidido continuar adelante con el cobro, pese a conocer que la obligación ya fue pagada. Por lo tanto, es evidente que hay una mala fe en el accionar de **DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS** pues han decidido continuar adelante con el proceso ejecutivo, perjudicando a mi poderdante.



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

(57+1) 743 4566



[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

### 2.3. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

En caso de que su señoría no tenga en cuenta las excepciones antes indicadas, se solicita desechar las pretensiones de la parte demandante, aplicando las demás excepciones que observa en el proceso, y que no se encuentren indicadas en este proceso. Debe dejarse claro que frente a la excepción de pago antes mencionada, se demuestra que el pago fue exitoso, puesto que en el soporte se evidencia que esta transferencia fue realizada con éxito.

### III. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.

De conformidad con el auto del pasado seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en su aparte final se ordenó por parte del despacho: “Limítese el embargo a la suma de \$11.000.000.00.”, sin embargo, actualmente, la sociedad que represento cuenta con un embargo de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$33.000.000 M/Cte.) por un embargo de ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000 M/Cte.) en las cuentas bancarias de mi poderdante en los bancos DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOLOMBIA; por lo anterior, solicito que proceda con el levantamiento de los embargos de los bancos antes mencionados, teniendo en cuenta que la obligación ya fue cancelada.

De no ser posible, teniendo en cuenta que aun no se ha terminado el proceso, proceda señor Juez a regular los embargos, y a levantar las medidas de embargo por lo menos en los bancos CAJA SOCIAL Y BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta que estos embargos sobrepasan el límite fijado por el despacho, y corresponden con una medida que es extremadamente lesivo en contra de la demandada, considerando que la obligación cobrada por la demandante en este proceso es de mínima cuantía por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$ 2.754.800 M/Cte.)** en capital; lo que no se corresponde con el valor embargado por el despacho.

El levantamiento de los embargos del monto de ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000 M/Cte.) en las cuentas bancarias de mi poderdante en los bancos DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOLOMBIA, se solicitan, considerando lo indicado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, el cual establece:

*10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán*



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



www.formatucuerpo.com



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 800.231.475-0

*constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.*

Es evidente que el monto que actualmente se encuentra embargado en los bancos BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL Y DAVIVIENDA de propiedad de mi poderdante por la suma total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$33.000.000 M/Cte.) exceden por mucho el valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Por tanto, se solicita el levantamiento de los embargos con el fin de dar cumplimiento a la Ley.

#### **IV. CONDENA EN PERJUICIOS AL DEMANDANTE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS.**

En consecuencia, además del levantamiento del embargo, se solicita la condena en costas y perjuicios al demandado. En el caso de los perjuicios, se solicita el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$45.000.000 M/Cte.), por valor de los perjuicios que ha producido a mi poderdante el embargo de la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$33.000.000 M/Cte.), y que serán demostrados en su debido tiempo. Esta solicitud se realiza en virtud de lo indicado en el artículo 597 del CGP, que a continuación nos permitimos citar:

*ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*(...)*

*4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.*

*(...)*

*Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.*

Es evidente que el solicitante es la parte demandante, y como está demostrado, el pago en efecto fue realizado desde mucho antes de la radicación del proceso ejecutivo, por tanto se solicita a su señoría que proceda a la condena al demandante de los perjuicios correspondientes una vez finalice el proceso.

El valor de los perjuicios antes indicados, corresponden a salarios adeudados a la fecha, intereses por pagos a proveedores y en especial a la posible sanción en que incurra mi poderdante ante la DIAN, por contar con este dinero embargado y no poder disponer de él para el pago de sus obligaciones.



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



www.formatucuerpo.com



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

## V. PRUEBAS.

Solicito a su señoría que reconozca, decrete y reconozca en el proceso las siguientes pruebas:

### 5.1. DOCUMENTALES.

- Certificado de establecimiento de comercio emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de PIBOX COLOMBIA.
- Cadena de correos en donde se observan las notificaciones de pago entregadas por mi poderdante a la demandante, sobre el pago total de la obligación.
- Comprobante de egreso 1242 generado por mi poderdante y emitido a la DIAN en donde se demuestra el pago de la totalidad de la obligación cobrada en el presente proceso ejecutivo.

### 5.2. DECLARACIÓN DE PARTE.

Solicito a su señoría que cite a la parte demandante el día y la hora que fije el despacho para audiencia inicial, de instrucción y fallo, con el fin de absolver el interrogatorio de parte que procederemos a absolver en el momento procesal fijado por la Ley.

### 5.3. TESTIMONIOS.

Proceda a citar a **ALEJANDRA CÁRDENAS GAVIRIA**, identificada con la cédula 52.875.265, ubicada en la dirección Diagonal 79C #71B-49 de Bogotá D.C. y que responde al teléfono 3142959155 y al correo electrónico: [coordinacioncontable@formatucuerpo.com](mailto:coordinacioncontable@formatucuerpo.com).

Lo anterior teniendo en cuenta que ella es la jefe del área de contabilidad y cartera del GRUPO ASTHEC SA y puede entregar detalles de como se realizó el pago total de la obligación aquí cobrada, indicar como se realizó la notificación del pago al demandante antes de radicar la demanda, y aclarar si dicho pago fue emitido a la Dian y en que fechas. Con el fin de demostrar la excepción de pago.

## VI. NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 22 #63C-62 de Bogotá D.C. edificio Forma Tu Cuerpo del Siete de Agosto, al teléfono 3112119215 y al correo [andresf.duarte@gmail.com](mailto:andresf.duarte@gmail.com), el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

Mi poderdante recibe notificaciones en la Diagonal 79C #71B-49 de Bogotá D.C., al correo [linarojas@formatucuerpo.com](mailto:linarojas@formatucuerpo.com) y [juridico@formatucuerpo.com](mailto:juridico@formatucuerpo.com). NIT. 900.231.475-0

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE DUARTE COBOS**  
C.C. 1.016.050.004 de Bogotá D.C.  
T.P. 260.120 del C.S. de la J.



 Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

 (57+1) 743 4566

 [www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)

 Forma Tu Cuerpo Fajas

 @FajasFormaTuCuerpo

 Forma Tu Cuerpo/FTC

 @fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de 2023.

Señores:

**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CRA 10 #14-33 Piso 13

Edificio Hernando Morales

teléfono 3410177

Email: [cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

---

**REF.: Recurso de reposición contra el título valor  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 11001400307220220163400**

---

**ANDRÉS FELIPE DUARTE COBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016050004 de Bogotá D.C., identificado con la tarjeta profesional 260.120 del C.S. de la J., residente en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial reconocido por el despacho, de la sociedad comercial GRUPO ASTHEC SA, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 900.231.475-0 de Bogotá D.C., mediante la presente procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto del seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) que libró el mandamiento en los montos indicados en las facturas adjuntas por **DIGITAL PLATAFORMS COLOMBIA SAS** identificada con el Nit. 901.381.198-1, en el proceso ejecutivo de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

#### **Oportunidad del presente recurso de reposición.**

De conformidad con el inciso segundo del artículo 430 del CGP, las controversias contra los requisitos formales de los títulos valores presentados en los procesos ejecutivos, deben alegarse mediante recurso de reposición contra el auto que libra el mandamiento ejecutivo, ahora bien, en cuanto al tiempo para la interposición de ese medio de impugnación, señala el artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago.

Si se observa la fecha de notificación de la presente demanda, esta se dio el día de ayer veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), por tanto, nos encontramos dentro de los tres (3) días indicados por la Ley para la interposición del recurso de reposición contra el auto del seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) que libró el mandamiento en los montos indicados en las facturas adjuntas por **DIGITAL PLATAFORMS COLOMBIA SAS**.



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



[www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

## Incumplimiento de los requisitos generales de la factura indicados en el Código de Comercio.

Tanto la Factura B2B3525 como la Factura B2B3561 incumplen el requisito esencial indicado en el numeral 3 del artículo 774 del Código de Comercio, y por tanto, no puede ser admitida por el despacho como un título valor legalmente válido para este proceso ejecutivo, nos permitimos citar el numeral en mención:

*“ 3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.”*

*“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.”*

Como se indicará en la contestación de la demanda, GRUPO ASTHEC SA canceló y pagó la totalidad de los valores de las facturas B2B3525 y B2B3561, mucho antes de la fecha de radicación del presente proceso ejecutivo, por lo que el cumplimiento del requisito, de indicar el estado de pago del precio por parte del deudor, permitía a la sociedad demandante comprobar si estaban pagadas o no.

Sin embargo, en el original de las facturas aportadas, ni en las representaciones gráficas de las facturas B2B3525 y B2B3561 allegadas por **DIGITAL PLATAFORMS COLOMBIA SAS**, no se observa una constancia o seña en donde se indique el estado de pago, o se refiera que se adeuda la totalidad de las facturas, lo cual, como se explicará en la contestación de la demanda con las respectivas pruebas, no corresponde con la realidad, **pues el pago de estas facturas fue realizado el pasado veintiséis (26) de mayo de 2022.**

Y precisamente es por el incumplimiento de este requisito que en este proceso se está haciendo un cobro de lo no debido, con una mala fe que se observa a la vista, pues, como se observa en la captura de pantalla que se comparte a continuación:

éxito	DIGITAL PLATFORMS	NI 901381198 Bancolombia	Cuenta Ahorros	19100000289	\$2.740.981,00	25243647	FRA 3561-3525	9002314750	-1242
-------	-------------------	--------------------------	----------------	-------------	----------------	----------	---------------	------------	-------



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



www.formatucuerpo.com



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Como se observa en la captura de pantalla anterior, se evidencia el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561 en la cuenta bancaria indicada en las correspondientes facturas allegadas por el Demandante como títulos valores para su cobro, a continuación se observa los apartes en donde se indica el número de cuenta en Bancolombia en donde se debe efectuar el pago y que coincide con el número de cuenta indicado en el soporte de pago adjunto:

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No.19100000289 BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS		
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según el Código de Comercio Art.774. Y se considera irrevocablemente aceptada dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción. Art. 86 Ley 1676 de 2013. OBSERVACIONES: Uso de plataforma para conexión prestadores de servicios de mensajería Enero 2022	<b>SUBTOTAL</b>	2.226.000,00
	<b>IVA</b>	0,00
	<b>ANTICIPO</b>	0,00
	<b>TOTAL</b>	2.226.000,00
	<b>(-) RTE FTE</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>(-) ICA</b>	
	<b>VALOR TOTAL</b>	

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No.19100000289 BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS		
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según el Código de Comercio Art.774. Y se considera irrevocablemente aceptada dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción. Art. 86 Ley 1676 de 2013. OBSERVACIONES: Uso de plataforma para conexión prestadores de servicios de mensajería Enero 2022	<b>SUBTOTAL</b>	528.800,00
	<b>IVA</b>	0,00
	<b>ANTICIPO</b>	0,00
	<b>TOTAL</b>	528.800,00
	<b>(-) RTE FTE</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>(-) ICA</b>	
	<b>VALOR TOTAL</b>	

Mi poderdante se comunicó con la oficina de gestión de cobranza de la demandante, con el fin de corroborar que el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561 se había realizado en su totalidad desde el pasado veintiséis (26) de mayo de 2022, tal y como se observa en los soportes adjuntos en la contestación de la demanda.

Por lo anterior, procedemos a solicitar al juzgado no tener en cuenta los títulos valores y revocar el auto del pasado seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023), en su lugar rechazar o inadmitir la demanda, con el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares indicadas en el auto de medidas cautelares emitido junto con el libra mandamiento ejecutivo.

Finalmente, teniendo en cuenta que este defectos de forma en cuestión en el título valor afecta su naturaleza de título valor mas no el contrato o negocio jurídico suscrito por las partes; lo que se solicita en concreto la revocatoria del auto anterior, y solicitar al demandante que precise la obligación pendiente en la demanda, la cual como ya se informó, está totalmente cancelada. Ahora bien, no puede cobrarse mediante acción



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá



(57+1) 743 4566



www.formatucuerpo.com



Forma Tu Cuerpo Fajas



@FajasFormaTuCuerpo



Forma Tu Cuerpo/FTC



@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

cambiaría, teniendo en cuenta que el título valor no cubre todos los requisitos, o a lo sumo se deberá inadmitir la demanda y continuar adelante con el proceso.

### SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION COMO EXCEPCIÓN MIXTA.

Mediante el comprobante de pago que se observa en la captura de pantalla que se acompaña a continuación, se pagó la totalidad de las obligaciones indicadas en las facturas B2B3525 y B2B3561, y a la fecha de radicación de la demanda ya no había ningún saldo pendiente con el acreedor:

éxito	DIGITAL PLATFORMS	NI 901381198	Bancolombia	Cuenta Ahorros	19100000289	\$2.740.981,00	25243647	FRA 3561-3525	9002314750	1242
-------	-------------------	--------------	-------------	----------------	-------------	----------------	----------	---------------	------------	------

Como se observa en la captura de pantalla anterior, se evidencia el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561 en la cuenta bancaria indicada en las correspondientes facturas allegadas por el Demandante como títulos valores para su cobro, a continuación, se observa los apartes en donde se indica el número de cuenta en Bancolombia en donde se debe efectuar el pago y que coincide con el número de cuenta indicado en el soporte de pago adjunto:

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No.19100000289 BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS		
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según el Código de Comercio Art.774. Y se considera irrevocablemente aceptada dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción. Art. 86 Ley 1676 de 2013. OBSERVACIONES: Uso de plataforma para conexión prestadores de servicios de mensajería Enero 2022	<b>SUBTOTAL</b>	2.226.000,00
	<b>IVA</b>	0,00
	<b>ANTICIPO</b>	0,00
	<b>TOTAL</b>	2.226.000,00
<b>Observaciones:</b>	<b>(-) RTE FTE</b>	
	<b>(-) ICA</b>	
	<b>VALOR TOTAL</b>	

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No.19100000289 BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA SAS		
NOTA: Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según el Código de Comercio Art.774. Y se considera irrevocablemente aceptada dentro los tres días hábiles siguientes a su recepción. Art. 86 Ley 1676 de 2013. OBSERVACIONES: Uso de plataforma para conexión prestadores de servicios de mensajería Enero 2022	<b>SUBTOTAL</b>	528.800,00
	<b>IVA</b>	0,00
	<b>ANTICIPO</b>	0,00
	<b>TOTAL</b>	528.800,00
<b>Observaciones:</b>	<b>(-) RTE FTE</b>	
	<b>(-) ICA</b>	
	<b>VALOR TOTAL</b>	



Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

(57+1) 743 4566

www.formatucuerpo.com

Forma Tu Cuerpo Fajas

@FajasFormaTuCuerpo

Forma Tu Cuerpo/FTC

@fajasformatucuerpo



Forma Tu Cuerpo

NIT. 900.231.475-0

Adicionalmente, mi poderdante procedió a generar el comprobante de egreso 1242 del 26 de mayo de 2022, el cual fue incluido en la información exógena presentada por GRUPO ASTHEC SA ante la DIAN, en la que se observa el pago de las facturas B2B3525 y B2B3561.

Continuar con este proceso ejecutivo solo va a hacer más gravosa la situación de mi poderdante, quien no le adeuda nada al demandante a la fecha y aun así se procedió a un embargo en su contra.

### **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIAS CAUTELARES MEDIANTE CAUCIÓN.**

En caso de que no se pueda terminar el proceso de manera inmediata, por favor conceder a mi poderdante la constitución de una caución por el valor que fije la Ley para el levantamiento inmediato de las medidas cautelares que actualmente pesan contra mi poderdante en este proceso, he impedir que se sigan produciendo perjuicios en su contra.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE DUARTE COBOS**  
C.C. 1.016.050.004 de Bogotá D.C.  
T.P. 260.120 del C.S. de la J.



 Diagonal 79C # 71B-49 · Bogotá

 (57+1) 743 4566

 [www.formatucuerpo.com](http://www.formatucuerpo.com)

 Forma Tu Cuerpo Fajas

 @FajasFormaTuCuerpo

 Forma Tu Cuerpo/FTC

 @fajasformatucuerpo